



MINISTERIO DE
**INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA y
DESARROLLO CIENTÍFICO y TECNOLÓGICO**

Se otorgan Premios al Comercio Manuel Belgrano 2014

Resolución Nº 61

Córdoba, 5 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0611-002551/2014, mediante el cual tramita la propuesta de entrega de Premios al Comercio de Córdoba edición 2014: "Premios al Comercio Manuel Belgrano 2014".

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 062 de fecha 28 de Agosto de 2013 del por entonces Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se dispuso instituir anualmente los Premios al Comercio de Córdoba con el objetivo de implementar un instrumento de promoción al comercio, orientado a reconocer y premiar a comerciantes de la Provincia de Córdoba que hayan tenido destacado desempeño durante el año.

Que por Resolución Nº 041 de fecha 11 de Septiembre de 2014 de este Ministerio se aprobaron las Bases y Condiciones de los Premios al Comercio de Córdoba edición 2014: "Premios al Comercio Manuel Belgrano 2014", estableciéndose que se premiarán en Córdoba Capital las categorías "Comerciante del Año", "Comercio Familiar con Trayectoria" y "Joven Comerciante Emprendedor", replicándose las mismas categorías en el interior de la Provincia.

Que se ha establecido que se entregará un primer y único premio por categoría y que se podrán otorgarse menciones para el

segundo y tercer lugar de cada categoría.

Que los primeros premios por cada categoría consisten en la entrega de certificado, entrevista y difusión del Comercio.

Que a fs. 25 obra Acta de Constitución del Jurado "Premios al Comercio Manuel Belgrano 2014", el que quedó conformado por el Señor Horacio Busso en representación de la Cámara de Comercio de Córdoba, el Señor Rubén Martos en representación de la Federación Comercial de Córdoba y el Señor Tomás Grunhaut, Secretario de Comercio de este Ministerio.

Que a fs. 26/27 se incorpora copia certificada de Acta de fecha 24 de Octubre de 2014 mediante la cual el Jurado, por unanimidad y por orden de mérito, designa como ganadores de la presente edición a:

Por Categoría Comercio Familiar con Trayectoria, distrito Capital:

1º Premio: "Joyería Galdi" de Rafael Martín Galdi.

Mención: "Tienda Los Angeles" - LA S.A. de León Halac.

Mención: "Peusso Electricidad e Iluminación" - PEUSSO S.A. de Sergio Manuel Ángel Peusso.

Por Categoría Comerciante del Año, distrito Capital:

1º Premio: Francisco Vaccaro, "GUINAFER S.R.L. - Grupo Serin".

Mención: Leandro Alberto Ingelmo, "Leandro Ingelmo Neumáticos".

Mención: Laila Fátima Muihieldin, "Himalaya

Viajes S.R.L.".

Por Categoría Joven Comerciante Emprendedor, distrito Capital:

1º Premio: Emanuel Nicolás Martínez, "Precisión Láser".

Mención: Ramiro Rodríguez Brusco, "LA MECO S.R.L. - Valley". Mención: Emilio Nicolás Brero, "Full Technology".

Por Categoría Comercio Familiar con Trayectoria, Interior Provincial:

1º Premio: "Candela Automóviles" de Miguel Ángel Candela, de la localidad de Hernando.

Mención: "Óptica Moro" de Rodolfo Santiago Moro, de la localidad de Arroyito.

Mención: "Albino Picco e Hijo S.A." de Roberto Emilio Picco, de la localidad de Devoto.

Por Categoría Comerciante del Año, Interior Provincial:

1º Premio: Liliana Alicia Roth de Dauria, "Juguetería y Librería Dauria", de la localidad de Bell Ville.

Mención: Humberto José Vigliocco, "Trabuco Hogar - Trabuco S.A.", de la localidad de Río Tercero.

Mención: Rudy Fabián Ranco, "Cerámica Centro - RAN-CO Materiales S.A.", de la localidad de General Deheza.

Por Categoría Joven Comerciante Emprendedor, distrito Interior Provincial:

1º Premio: Juan José Blangino, "Mosaicos Blangino", de la localidad de Monte Cristo.

Mención: Guido Oscar Mestriner Figueroa, "Santo Delirio", de la localidad de Villa Santa Rosa de Río Primero.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario Nº 126 - Serie "B". En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de octubre de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aida Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES DE BOLLATTI, con la asistencia de la Sra. Directora General del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial y ACORDARON:

Y VISTO: La situación que se presenta en diversas causas que tramitan ante los tribunales con competencia en lo Contencioso-administrativo respecto de aquellas que poseen varios sujetos actores y letrados intervinientes al momento de la emisión de órdenes de pago conforme a la imputación dispuesta por la resolución que las ordena.

Y CONSIDERANDO: Que resulta conveniente y oportuno disponer la aplicación a los tribunales del fuero Contencioso-administrativo de la buena experiencia recogida con la modalidad operativa dispuesta por el Acuerdo Reglamentario Nº 96, Serie "B", del veinticinco de septiembre del año dos mil doce, respecto a las planillas de pago de dividendos concursales (art.221 de la Ley 24.522) emitidas sobre Cuentas a la Vista para Uso Judicial, consignando los datos de los beneficiarios y cumplimentando la normativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos que establecen la obligatoriedad de retener, por parte de la entidad bancaria, sobre los conceptos correspondientes a capital, a intereses de capital, honorarios e intereses de honorarios a quien resulte beneficiario del pago de los mismos, con relación al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto al Valor Agregado (art.221 de la Ley 24.522) emitidas sobre Cuentas a la Vista para Uso Judicial, y además evitando la emisión por parte del órgano judicial interviniente de un elevado número de órdenes de pago, con el consiguiente ahorro de tiempo y papel que ello implica.

Por todo ello y lo dispuesto por el Art. 166 inc. 2º de la Constitución Provincial y Art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 8435,

SE RESUELVE: Artículo 1º.- Los tribunales con competencia en lo Contencioso-administrativo cuando deban emitir una Orden de Pago en supuestos de existencia plural de beneficiarios y/o letrados intervinientes en un proceso, dispondrán la utilización de una Planilla de Pago.

Dicho instrumento deberá contener en forma expresa y completa los datos de identificación personal y tributaria de cada uno de ellos, conforme las constancias existentes en autos con anterioridad a su dictado, como así también el número de Clave Bancaria Única (CBU), nombre del Banco correspondiente a la cuenta a la que se realizará la transferencia de fondos respectiva, y en los supuestos donde el obligado al pago fuera un Ente Público, la indicación en orden a la procedencia o no de la retención del Impuesto a las Ganancias conforme lo que éste hubiera manifestado al efectuar el depósito.

Tratándose de persona física, se consignará su apellido y nombre, número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y número de CUIT o CUIL. Tratándose de persona jurídica, su nombre o razón social y número de CUIT. Si la persona mencionada en la planilla actuara por representación

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Se otorgan...

Mención: Gastón Nicolás Isa, "Ellos Deciden", de la localidad de La Falda.

Que corresponde en esta instancia materializar la entrega de los respectivos premios de conformidad a lo dispuesto por el Jurado y según lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 041/14 de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 136/14,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO,
MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO
TECNOLÓGICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTOGAR los Premios al Comercio de Córdoba edición 2014: "Premios al Comercio Manuel Belgrano 2014" a:

Por Categoría Comercio Familiar con Trayectoria, distrito Capital:

1° Premio: "Joyería Galdi" de Rafael Martín Galdi.

Mención: "Tienda Los Angeles" - LA S.A. de León Halac.

Mención: "Peusos Electricidad e Iluminación" - PEUSSO S.A. de Sergio Manuel Ángel Peusso.

Por Categoría Comerciante del Año, distrito Capital:
1° Premio: Francisco Vaccaro, "GUIÑAFERS S.R.L. - Grupo Serin".

Mención: Leandro Alberto Ingelmo, "Leandro Ingelmo Neumáticos". **Mención:** Laila Fátima Muhielid, "Himalaya Viajes S.R.L.".

Por Categoría Joven Comerciante Emprendedor, distrito Capital:

1° Premio: Emanuel Nicolás Martínez, "Precisión Láser".

Mención: Ramiro Rodríguez Brusco, "LA MECO S.R.L. - Valley".

Mención: Emilio Nicolás Brero, "Full Technology".

Por Categoría Comercio Familiar con Trayectoria, Interior Provincial:

1° Premio: "Candela Automóviles" de Miguel Ángel Candela, de la localidad de Hernando.

Mención: "Óptica Moro" de Rodolfo Santiago Moro, de la localidad de Arroyito.

Mención: "Albino Picco e Hijo S.A." de Roberto Emilio Picco, de la localidad de Devoto.

Por Categoría Comerciante del Año, Interior Provincial:

1° Premio: Liliana Alicia Roth de Dauria, "Juguetería y Librería Dauria", de la localidad de Bell Ville.

Mención: Humberto José Vigliocco, "Trabuco Hogar - Trabuco S.A.", de la localidad de Río Tercero.

Mención: Rudy Fabián Ranco, "Cerámica Centro - RAN-CO Materiales S.A.", de la localidad de General Deheza.

Por Categoría Joven Comerciante Emprendedor, distrito Interior Provincial:

1° Premio: Juan José Blangino, "Mosaicos Blangino", de la localidad de Monte Cristo.

Mención: Guido Oscar Mestriner Figueroa, "Santo Delirio", de la localidad de Villa Santa Rosa de Río Primero.

Mención: Gastón Nicolás Isa, "Ellos Deciden", de la localidad de La Falda.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARTÍN M. LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

VIENE DE TAPA

legal o poder, se deberán consignar sus datos personales y tributarios, además de los correspondientes al beneficiario. Los mencionados datos deberán ser incorporados al expediente por quien tenga interés, antes del dictado de la resolución que disponga su pago, acompañando asimismo por duplicado la Planilla de que se trata para su contralor por el Tribunal, agregándose copia al expediente y remitiendo al Banco la otra junto al Oficio que ordena la medida.

Artículo 2°.- CUANDO en un proceso se confeccione una planilla para abonar según los distintos conceptos dispuestos en la resolución respectiva, los pagos se deberán realizar mediante transferencias electrónicas de fondos, cualquiera fuere su monto. Una vez realizados los pagos detallados en la Planilla, el Banco deberá remitirla al respectivo Tribunal, a la mayor brevedad, a fin de ser incorporada al expediente.

Artículo 3°.- La demandada obligada al pago, en oportunidad de hacer el depósito, deberá manifestar en el expediente si corresponde o no realizar al beneficiario retención por Impuesto a las Ganancias, lo cual se consignará luego en la Planilla; ello será suficiente para que el Banco realice o no, la respectiva retención.

Artículo 4°.- APROBAR el modelo de Oficio que deberá remitirse al Banco de Córdoba y el modelo de Planilla de Pago respectiva, que como Anexos "A" y "B", forman parte del presente. Ambos instrumentos estarán disponibles para su uso, en el sitio oficial del Poder Judicial de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar). "Descarga de Formularios".

Artículo 5°.- LA presente acordada comenzará su vigencia desde la fecha de su comunicación.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese a todos los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo, a la Federación de Colegios de Abogados, a los Colegios de Abogados de toda la Provincia y al Banco de Córdoba. Publíquese en el Boletín Oficial y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora General del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial.-

DR. CARLOS F. GARCIAALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AIDA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATTI
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO
<http://goo.gl/Ws1nsY>

CONSEJO de la MAGISTRATURA

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**INSCRIPCIÓN PARA PADRONES DE MAGISTRADOS Y
FUNCIONARIOS "REEMPLAZANTES"**

1) El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba convoca a inscripción para la confección de padrones de Magistrados, Fiscales y Asesores Letrados "reemplazantes" a : a) Postulantes incluidos en los Ordenes de Mérito confeccionados por el Consejo de la Magistratura para un cargo a fin al fuero donde se desempeñaba el Magistrado o Funcionario a reemplazar, tanto los que se encuentren vigentes como aquellos prorrogados a ese sólo efecto en los términos del art. 31 de la Ley 8802; b) Magistrados, Fiscales y Asesores Letrados que gocen del beneficio jubilatorio ordinario o reducido y tengan una antigüedad menor a cinco (5) años aniversarios en tal condición, para reemplazar a Magistrados o Funcionarios en un cargo igual o de competencia material a fin a aquel en el que hubieran ejercido sus funciones; y que no estén comprendidos en las prohibiciones del art. 56 de la Ley 8435, según redacción de la Ley n° 9281. 2) La presentación para ser incluido en los padrones de Magistrados, Fiscales y Asesores Letrados "reemplazantes" (principal o subsidiario según corresponda) deberá efectuarse desde el día **03 de noviembre 2014 (03 -11-14) hasta el día 19 de noviembre de 2014 (19-11-14) inclusive**, en los términos, condiciones y con los requisitos exigidos por las Leyes n° 8435, 7826 y 7982 en la Sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, sita en Avda. Gral. Paz 70, 6° piso de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 8:30 a 20:00 hs. Los interesados deberán completar solicitud de inscripción -con fotografía- y acompañar: a) Declaración jurada patrimonial (o actualizar la ya presentada oportunamente) a los fines de la evaluación de la situación económico-financiera actual del postulante; b) Antecedentes curriculares, en el supuesto de Magistrados, Fiscales y Asesores Letrados jubilados. En la solicitud deberá consignarse la sede en la que el interesado está dispuesto a desempeñar la función de reemplazante y el/los cargo/s afines.

DR. LUIS E. RUBIO
PRESIDENTE

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE

PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO**Resolución N° 9**

Córdoba, 31 de Octubre de 2014

VISTO: El expediente N° 0458-04477/2014, en el que la Municipalidad de la localidad de San José de la Dormida, solicita la habilitación de Juez Administrativo Municipal de Faltas para el tratamiento de las Actas de Infracción labradas por personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, define como Autoridad de juzgamiento y aplicación de sanciones la que determina el Código de Faltas de la Provincia y/o la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y de su Reglamentación.

Que el Artículo 5° del Decreto 318/07, establece que la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito procederá a la habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de Juzgamiento y aplicación de sanciones en el tratamiento de las Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560.

Que obra en autos Decreto N° 173/2014 del Departamento Ejecutivo Municipal de la localidad de San José de la Dormida, por el que se designa al Abogado Brunetti Fernando Adrian en calidad de Juez suplente Administrativo Municipal de Faltas con competencia exclusiva, excluyente y única en el tratamiento de las Actas de Infracción labradas por

personal de la Dirección General de Policía Caminera, en virtud de la licencia sin goce otorgada al juez de faltas Dr. Darío Conrado Luna.

Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección, en calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 8560, dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para la función supra indicada, con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Punto 2 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (t.o. 2004) y su concordante del Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente, fijándose como fecha de inicio de actividades el día 1 de Julio de 2014, ello a fin de brindar continuidad en la tarea de Juzgamiento en cuestión.

Por ello, lo dictaminado por el Área Jurídica de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 038/2014 y en ejercicio de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR al Abogado Brunetti Fernando Adrian, DNI 32.813.100, MP: 1-37171, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas por la Municipalidad de la localidad de San José de la Dormida a los fines de cumplir la función de Juez Administrativo de Faltas de Tránsito, con asiento en la Ciudad de San José de la Dormida, para que proceda al tratamiento, análisis y dictado de instrumentos legales para las Actas de constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labrada por personal de la Dirección General de la Policía Caminera en los tramos de competencia asignados oportunamente.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que por los canales administrativos conducentes de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del profesional habilitado por dispositivo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI	Matrícula J
BRUNETTI	Fernando Adrian	32.813.100	J-32813100

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER como fecha de inicio de la actividad del Juez el día 01 de Julio de 2014 hasta el 20 de Marzo de 2015.

ARTÍCULO 4°.- ORDENAR, que por el Área Administrativa, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, al Juzgado Policial de Faltas involucrado y al resto de los Juzgados avocados, de los alcances de la presente.-

ARTICULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. MIGUELA. RIZZOTTI
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
MINISTERIO GOBIERNO Y SEGURIDAD